



IEEPCNL/CG/271/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA CAPTURA DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”.

Monterrey, Nuevo León; a 3 de julio de 2024.

Visto por resolver por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, el proyecto de acuerdo que presenta la Lic. María Guadalupe Téllez Pérez, Consejera Presidenta de la Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos de este organismo electoral, por el que se resuelve lo relativo al cumplimiento de la captura de información en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

GLOSARIO

Comisión de Organización:	Comisión de Organización, Estadística Electoral y Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Dirección de Organización:	Dirección de Organización y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
Ley Electoral:	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales locales.
Lineamientos de candidaturas independientes:	Lineamientos que regulan las candidaturas independientes para el proceso electoral 2023-2024.
Lineamientos de registro:	Lineamientos de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral 2023-2024.
OPL:	Organismos Públicos Locales Electorales.
Plan de Trabajo:	Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
Sistema:	Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
SIVOPLE:	Sistema de Vinculación con los OPL.



GLOSARIO

UTTyPDP:	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del <i>INE</i> .
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del <i>INE</i> .

1. ANTECEDENTES

1.1. Circular INE/UTVOPL/123/2022. El 15 de agosto de 2022, la *UTVOPL*, a través de la circular INE/UTVOPL/123/2022, remitió a los *OPL* el proyecto de acuerdo del Consejo General del *INE* por el que se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del *INE*, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los lineamientos para el uso del *Sistema*.

1.2. Aprobación del acuerdo INE/CG616/2022. El 07 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General del *INE* emitió el acuerdo INE/CG616/2022 y anexos, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones del *INE* para incorporar la obligatoriedad de publicar la información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales y los *Lineamientos*, de observancia para los organismos electorales locales en la implementación del *Sistema*, conforme a las directrices y metodología emitidas por el *INE*.

1.3. Circular INE/UTVOPL/130/2022. El 08 de septiembre de 2022, la *UTVOPL*, a través de la circular INE/UTVOPL/130/2022, notificó a la Presidencia del *Instituto* el acuerdo INE/CG616/2022 y sus anexos.

1.4. Reforma integral a la *Constitución Local*. El 01 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 248, por el cual se reformó integralmente la *Constitución Local*; una de las reformas fue la modificación de la denominación de este organismo electoral que se denominaba Comisión Estatal Electoral para ser ahora *Instituto*.

El artículo Transitorio Octavo indica que la Comisión Estatal Electoral pasará a ser denominada *Instituto*, por lo que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto al organismo autónomo citado deberá interpretarse utilizando la nueva denominación.

1.5. Inicio del proceso electoral 2023-2024. El 22 de mayo de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/20/2023, por el cual se estableció que el día 04 de octubre de 2023 se celebrará la primera sesión del *Instituto* para el proceso electoral 2023-2024.



1.6. Acuerdos relativos al Sistema. El 01 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/55/2023, mediante el cual se designó a la *Dirección de Organización* como instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del *Sistema*; y a la *Comisión de Organización* como responsable de supervisar su desarrollo e implementación.

Posteriormente, el 29 de septiembre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/82/2023, mediante el cual se determinó que la implementación y operación del *Sistema* se realice únicamente por el *Instituto*.

Además, el 28 de diciembre del 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/138/2023, mediante el cual se emitió el Proceso Técnico Operativo del *Sistema* para el proceso electoral local 2023-2024.

1.7. Acuerdos del Consejo General. El 03 de octubre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- I. IEEPCNL/CG/89/2023, relativo al calendario electoral.
- II. IEEPCNL/CG/90/2023, por el que se resolvió sobre los Sistemas Estatales de Registro en línea para candidaturas independientes, así como para candidaturas de partidos políticos y la emisión de manuales operativos.
- III. IEEPCNL/CG/91/2023, relativo a la emisión de los *Lineamientos de registro*.
- IV. IEEPCNL/CG/92/2023, relativo a la emisión de los *Lineamientos de candidaturas independientes*.
- V. IEEPCNL/CG/93/2023, relativo a las Convocatorias para participar en las Candidaturas Independientes a los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos en las próximas elecciones del 02 de junio de 2024.

Posteriormente, el 31 de octubre de 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/104/2023, por el cual en cumplimiento a la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JI-002/2023, se reformaron los *Lineamientos de registro* y, en consecuencia, se instruyó a la *Dirección de Organización* del *Instituto*, a fin de que modificara el calendario electoral, lo que fue realizado mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2023.

Además, el 13 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos IEEPCNL/CG/128/2023 e IEEPCNL/CG/129/2023, por los que se emitió la Convocatoria Pública para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales y las y los Capacitadores-Asistentes Electorales Locales, para el proceso electoral local 2023-2024, y modificó el calendario electoral, específicamente la fecha relativa a la emisión de la Convocatoria en



comento, así como del inicio de la etapa de reclutamiento correspondiente; y se reformaron los *Lineamientos de registro*, instruyéndose a la Dirección Jurídica, a la *Dirección de Organización*, así como a la Unidad de Tecnologías y Sistemas, todas de este *Instituto*, para que realicen las modificaciones aprobadas a dichos lineamientos.

Posteriormente, el 01 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/023/2024, por el cual se reformaron los *Lineamientos de registro*.

El 29 de febrero de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/038/2024, mediante el cual: A) se otorgó respuesta al escrito de consulta presentado por el Partido Revolucionario Institucional, relacionado con la separación del cargo de las personas que fungen como diputadas en el H. Congreso del Estado de Nuevo León; y B) se reformaron los *Lineamientos de registro*, así como los *Lineamientos de candidaturas independientes*.

Finalmente, el 01 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/46/2024, por el que se modificó el calendario electoral 2023-2024, respecto a la fecha límite para aprobar los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024; y, el Cuaderno de consulta sobre votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

1.8. Aprobación del dictamen IEEPCNL/COEPPP/38/2023. El 27 de octubre del 2023, la *Comisión de Organización* emitió el dictamen, por el cual se aprobó el *Plan de Trabajo*.

1.9. Aprobación del acuerdo IEEPCNL/CG/138/2023. El 28 de diciembre del 2023, el *Consejo General* emitió el acuerdo IEEPCNL/CG/138/2023, mediante el cual se emitió el Proceso Técnico Operativo del *Sistema* para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

1.10. Aprobación del dictamen COEPPP/IEEPCNL/15/2024. El 31 de enero del 2024, la *Comisión de Organización* emitió el dictamen, por el cual se aprobó el *Prototipo Navegable del sitio de publicación y el formato de base de datos* que se utilizaran en la operación del *Sistema* para el proceso electoral local 2023-2024.

1.11. Designación de la persona responsable de la supervisión del Sistema. El 01 de marzo de 2024, la *Dirección de Organización* emitió diversos oficios donde se solicitó a los partidos políticos y candidatura independiente, designaran a la persona responsable de la supervisión y validación de la captura de la información al *Sistema* y notificar su nombre y medios de contacto.

1.12. Registro de candidaturas. Del 01 al 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura



independiente presentaran a través del Sistema Estatal de Registro del *Instituto* o de manera presencial su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

1.13. Aprobación de registro de candidaturas. Los días 28 y 30 de marzo, y 03, 04, 07, 08, 09, 22 y 28 de abril de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas de Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido Político, coalición o candidatura independiente
IEEPCNL/CG/079/2024	Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	Vivianne Clariond Domene
IEEPCNL/CG/096/2024	Diputaciones Locales por la vía plurinominal	Partido Acción Nacional
IEEPCNL/CG/097/2024	Diputaciones Locales por la vía plurinominal	Partido Revolucionario Institucional
IEEPCNL/CG/098/2024	Diputaciones Locales por la vía plurinominal	Partido de la Revolución Democrática
IEEPCNL/CG/099/2024	Diputaciones Locales	Partido Verde Ecologista de México.
IEEPCNL/CG/100/2024	Diputaciones Locales	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/101/2024	Diputaciones Locales	Morena
IEEPCNL/CG/102/2024	Diputaciones Locales	VIDA NL
IEEPCNL/CG/103/2024	Diputaciones Locales	Esperanza Social, nl
IEEPCNL/CG/104/2024	Diputaciones Locales	Partido Liberal
IEEPCNL/CG/105/2024	Diputaciones Locales	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/106/2024	Diputaciones Locales	"Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León"
IEEPCNL/CG/107/2024	Diputaciones Locales	"Fuerza y Corazón x Nuevo León"
IEEPCNL/CG/108/2024	Ayuntamientos	Partido Acción Nacional
IEEPCNL/CG/109/2024	Ayuntamientos	Partido Revolucionario Institucional
IEEPCNL/CG/110/2024	Ayuntamientos	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/111/2024	Ayuntamientos	Esperanza Social nl
IEEPCNL/CG/112/2024	Ayuntamientos	Partido Liberal
IEEPCNL/CG/113/2024	Ayuntamientos	"Fuerza y Corazón x Nuevo León"
IEEPCNL/CG/114/2024	Diputaciones Locales	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/115/2024	Ayuntamientos	Partido de la Revolución Democrática
IEEPCNL/CG/116/2024	Ayuntamientos	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/117/2024	Ayuntamientos	VIDA NL
IEEPCNL/CG/119/2024	Ayuntamientos	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/121/2024	Diputaciones Locales	Partido Justicialista
IEEPCNL/CG/122/2024	Ayuntamientos	Partido Justicialista
IEEPCNL/CG/125/2024	Ayuntamientos	Morena
IEEPCNL/CG/126/2024	Ayuntamientos	"Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León"
IEEPCNL/CG/128/2024	Ayuntamientos	Partido del Trabajo





Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido Político, coalición o candidatura independiente
IEEPCNL/CG/148/2024 ¹	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/149/2024 ²	Ayuntamiento	Morena
IEEPCNL/CG/150/2024 ³	Ayuntamiento	"Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León"
IEEPCNL/CG/168/2024 ⁴	Ayuntamiento	Justicialista

1.14. Capacitación a los partidos políticos para el uso del Sistema. El 11 de marzo de 2024 se llevó a cabo la capacitación sobre el uso del referido *Sistema* a los partidos políticos, los cuales fueron previamente convocados mediante diversos oficios en fecha 07 de marzo del presente año.

1.15. Entrega de Material Didáctico a los representantes de los partidos políticos. El 12 de marzo de 2024, a través de diversos oficios signados por la *Dirección de Organización*, se entregaron a las representaciones de los partidos políticos, dos ligas electrónicas, las cuales contienen el manual de usuario, la presentación del *Sistema*, la grabación de la capacitación, y la normativa correspondiente.

1.16. Aprobación del dictamen IEEPCNL/COEPP/29/2024. El 19 de marzo del 2024, la *Comisión de Organización* emitió el dictamen, por el que se determinó la fecha de inicio de la publicación de la información en el *Sistema*, para el proceso electoral local 2023-2024.

1.17. Liberación del Sistemas y página web. El 31 de marzo de 2024, atendiendo al dictamen IEEPCNL/COEPP/29/2024, de la *Comisión de Organización*, liberó el *Sistema* para la captura de la información, la cual podría ser consultada de manera pública a través de la liga electrónica que se refiere enseguida: <https://conoceles24.ieepcnl.mx/CargosCandidatos/Index>

1.18. Entregas de cuentas a las representaciones de los partidos políticos. En diversas fechas, a través de oficios signados por *Dirección de Organización*, se

¹Aprobado en cumplimiento a los resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los expedientes SM-JDC-185/2024 y acumulados; SM-JDC-203/2024 y acumulado; SM-JDC-205/2024 y acumulado; SM-JDC-206/2024 y acumulado; SM-JDC-207/2024 y acumulado.

² Aprobado en cumplimiento a los resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los expedientes SM-JDC-179/2024 y acumulados; SM-JDC-182/2024 y acumulado; SM-JDC-184/2024 y acumulado; SM-JDC-187/2024 y acumulados; SM-JDC-188/2024 y acumulado; SM-JDC-189/2024 y acumulado; SM-JDC-190/2024 y acumulado; SM-JDC-197/2024; SM-JDC-198/2024 y acumulado; SM-JDC-199/2024 y acumulado; SM-JDC-200/2024 y acumulado; SM-JDC-201/2024 y acumulado; SM-JDC-202/2024 y acumulado; SM-JRC-56/2024.

³ Aprobado en cumplimiento a los resuelto por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, dentro de los expedientes SM-JDC-177/2024 y acumulados; SM-JDC-178/2024 y acumulado; SM-JDC-180/2024 y acumulado; SM-JDC-181/2024 y acumulado; SM-JDC-183/2024 y acumulado; SM-JDC-194/2024 y acumulado; SM-JDC-195/2024 y acumulado; SM-JDC-196/2024 y acumulado; y SM-JRC-54/2024.

⁴ Aprobado con motivo de lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León dentro del expediente JDC-033/2024 y acumulado JI-059/2024.



entregaron a las representaciones de los partidos políticos cuentas, así como las contraseñas de cada una de las candidaturas registradas y aprobadas por el *Consejo General*.

1.19. Sustituciones de candidaturas. Del 11 de abril al 29 de mayo de 2024⁵, se aprobaron diversos acuerdos relativos a las sustituciones de los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente que presentaron a través del Sistema Estatal de Registro del *Instituto* o de manera presencial para diversos cargos a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido Político, coalición o candidatura independiente
IEEPCNL/CG/079/2024	Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León	Vivianne Clariond Domene
IEEPCNL/CG/120/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/136/2024	Diputación	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/137/2024	Diputación	Partido Liberal
IEEPCNL/CG/138/2024	Diputación	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/140/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/141/2024	Ayuntamiento	Fuerza y Corazón x Nuevo León
IEEPCNL/CG/151/2024	Diputación	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/152/2024	Ayuntamiento	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/155/2024	Diputación	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/159/2024	Diputación	Partido Encuentro Solidario Nuevo León
IEEPCNL/CG/160/2024	Diputación	Fuerza y Corazón x Nuevo León
IEEPCNL/CG/161/2024	Ayuntamiento	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/162/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/163/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/164/2024	Ayuntamiento	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León
IEEPCNL/CG/169/2024	Diputación	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/170/2024	Ayuntamiento	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/171/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano
IEEPCNL/CG/177/2024	Ayuntamiento	Morena
IEEPCNL/CG/179/2024	Ayuntamiento	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/180/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/181/2024	Ayuntamiento	VIDA NL
IEEPCNL/CG/188/2024	Ayuntamiento	Partido Verde Ecologista de México
IEEPCNL/CG/191/2024	Diputación	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/192/2024	Ayuntamiento	Partido Acción Nacional
IEEPCNL/CG/193/2024	Ayuntamiento	Partido Revolucionario Institucional
IEEPCNL/CG/194/2024	Ayuntamiento	Partido Justicialista
IEEPCNL/CG/196/2024	Ayuntamiento	Fuerza y Corazón x Nuevo León
IEEPCNL/CG/201/2024	Diputación	Partido Liberal
IEEPCNL/CG/202/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/210/2024	Diputación	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/211/2024	Diputación	Partido Justicialista
IEEPCNL/CG/212/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/214/2024	Ayuntamiento	VIDA NL

⁵ De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso e) de los *Lineamientos*, se consideran únicamente las sustituciones efectuadas dentro del periodo de campañas electorales.





Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido Político, coalición o candidatura independiente
IEEPCNL/CG/217/2024	Diputación	Morena
IEEPCNL/CG/218/2024	Ayuntamiento	Morena
IEEPCNL/CG/219/2024	Ayuntamiento	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León
IEEPCNL/CG/223/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo
IEEPCNL/CG/224/2024	Ayuntamiento	Partido Encuentro Solidario Nuevo León

1.20. Informes rendidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto. Los días 15 y 22 de abril, así como 27 de mayo de 2024, el Secretario Ejecutivo rindió ante el Consejo General, ambos del *Instituto*, informes por los cuales manifestó los avances sobre la captura de información por parte de los partidos políticos y candidatura independiente en el *Sistema*.

1.21. Primer Informe cuantitativo. El 29 de abril del 2024, mediante sesión informativa la *Comisión de Organización*, la *Dirección de Organización* rindió el primer informe cuantitativo correspondiente al mes de abril de 2024, sobre la captura de información al *Sistema*, por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente.

1.22. Segundo Informe cuantitativo. El 29 de mayo del 2024, mediante sesión informativa a la *Comisión de Organización*, la *Dirección de Organización* rindió el segundo informe cuantitativo correspondiente al mes de mayo de 2024, sobre la captura de la información al *Sistema*, por parte de los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente.

1.23. Cierre del Sistema. El 29 de mayo del 2024, la *Dirección de Organización* emitió el oficio IEEPCNL/DOYEE/1130/2024 a las representaciones propietarias de los partidos políticos, coaliciones y candidatura independiente registradas ante el *Instituto* para el proceso electoral local 2023-2024, mediante el cual se les exhortó a realizar la captura de la totalidad de sus candidaturas en el *Sistema*.

1.24. Reporte Pormenorizado de resultados de la captura al Sistema. El 4 de junio de 2024, la *Dirección de Organización* dio vista a la *Comisión de Organización* sobre los partidos políticos que incumplieron con la obligación de capturar la totalidad de información correspondiente a sus candidaturas en el *Sistema*.

1.25. Aprobación de dictamen. El 27 de junio de 2024, la *Comisión de Organización* aprobó el dictamen por el que se resolvió lo relativo al cumplimiento de la captura de información en el *Sistema* "Candidatas y Candidatos, Conóceles".

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia





El *Instituto* es un organismo público, independiente y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente, responsable de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación del Poder Ejecutivo, Legislativo, y los Ayuntamientos del Estado, así como de los mecanismos de participación ciudadana locales, garantizando que sus actos se sujeten a los principios rectores de la función electoral; así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, la imparcialidad de los organismos electorales; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la *Constitución Federal*; 98, numeral 1 de la *LGIPE*; 66, 163 y Transitorio Octavo de la *Constitución Local*; 85, 87 y 97, fracción I de la *Ley Electoral*.

2.2. Marco jurídico relativo al Sistema

Derechos de la ciudadanía

El artículo 6, párrafo segundo de la *Constitución Federal*, establece que toda persona tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Atribuciones de los OPL

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y r) de la *LGIPE*, establece que le corresponde a los *OPL* aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades, le confiere la *Constitución Federal* y la propia *LGIPE*; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y las demás que determine la *LGIPE* y aquellas no reservadas al *INE*, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Convenios de coordinación y colaboración

El artículo 66, párrafo segundo de la *Constitución Local*, establece que el *Instituto* podrá celebrar convenios de coordinación y colaboración con el *INE*.

Registro de candidaturas en el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas, así como de las y los Aspirantes y Candidaturas Independientes (SNR)

El artículo 267, numerales 1, 2 y 4 del Reglamento de Elecciones del *INE*, establece que las disposiciones contenidas en el Capítulo XIV titulado "Verificación para el registro de candidaturas" del propio reglamento citado, son aplicables para las autoridades competentes del *INE* y de los *OPL*, los partidos políticos nacionales y locales, aspirantes y candidaturas independientes a cargos de elección federal y



local, y que las y los sujetos obligados deberán realizar el registro de precandidaturas y candidaturas en el *SNR* implementado por el *INE*.

Además, indica que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada *OPL*, las personas obligadas deberán capturar la información curricular y de identidad en el *Sistema* implementado en cada *OPL*, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del *INE*, y que forman parte del *Reglamento de Elecciones* como Anexo 24.2.

Periodo de registro y campañas

El artículo 143 de la *Ley Electoral*, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro como candidaturas independientes en los términos de la referida Ley. Además, refiere que ninguna persona ciudadana podrá registrarse para diferentes cargos de elección popular en un mismo proceso.

El periodo de registro de candidaturas a los cargos de elección popular dará inicio el día 01 de marzo y tendrá una duración de 20 días. El cómputo de estos plazos es de momento a momento, por lo que todos los días son hábiles y de 24 horas.

Las campañas darán inicio 63 días antes de la jornada electoral. La conclusión de las campañas será tres días antes del día de la jornada electoral y solamente podrán realizarlas las personas candidatas que cuenten con el registro debidamente aprobado por el *Instituto*, y se encuentren dentro de los plazos de campaña.

El artículo 27 de los *Lineamientos de registro*, señala que el registro en línea o presencial de candidaturas para el proceso electoral 2023- 2024 a través del *SIER* o en las instalaciones del *Instituto*, se realizará en el periodo comprendido del día 01 al 20 de marzo de 2024.

De los Lineamientos

El artículo 1 de los *Lineamientos* dispone que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que los *OPL* deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales ordinarios.

Además, señala que el *Sistema*, ya sea propio o desarrollado por terceros, será independiente y responsabilidad de cada *OPL*; y deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo señaladas en los propios *Lineamientos*; así como que las candidaturas postuladas por un partido político, una candidatura común o una coalición en los procesos electorales locales ordinarios, y las candidaturas independientes deberán observar lo dispuesto en los propios *Lineamientos* en lo relativo a la publicación de su información en el *Sistema*.



El artículo 2 de la normativa citada, estipula que los *Lineamientos* son de observancia obligatoria para los partidos políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el *Sistema*.

Del Sistema

El artículo 4, párrafo primero de los *Lineamientos* establece que el objetivo del *Sistema* es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el proceso electoral local, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los *OPL* cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

Además, dispone que la información capturada en el *Sistema* corresponde a las personas candidatas postuladas por un partido político, coalición o candidatura común, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tiene efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

El artículo 4, párrafo tercero, numerales 1 al 6 de los *Lineamientos* señala que para efectos del funcionamiento del *Sistema*:

1. Éste sólo podrá ser utilizado para los fines que fue creado;
2. El *Sistema* generará dos bases de datos, una correspondiente al cuestionario de identidad y la segunda al cuestionario curricular;
3. La captura y consulta del *Sistema* será a través de internet, a través de la URL que para tal efecto proporcione el *OPL* que corresponda;
4. El contenido de la información difundida será responsabilidad exclusiva de los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y de las candidaturas independientes, según sea el caso;
5. El *Sistema* es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas, por lo que de ninguna manera podrá ser un medio de propaganda política;
6. La información del *Sistema* es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en el *Sistema*, con excepción de los datos sensibles -en términos de los artículos 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos en correlación con el diverso 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, cuya publicación requerirá la autorización expresa de la persona titular, salvo que se trate de una persona postulada al amparo de una acción





afirmativa, en cuyo caso su información deberá ser publicada por ser de interés público.

El artículo 5 de los *Lineamientos* establece que las áreas u órganos del OPL responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los propios *Lineamientos* son: el órgano superior de dirección, la comisión que así determine el órgano superior de dirección responsable de supervisar el desarrollo e implementación del *Sistema* y la instancia interna y las unidades responsables.

El artículo 6 de los *Lineamientos* indica que los órganos superiores de dirección de los OPL deberán acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el *Sistema* y las unidades responsables y/o puestos que lo apoyarán en los trabajos relacionados al mismo. La instancia interna responsable de coordinar conocerá y analizará las opiniones de los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes, representados ante el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local que corresponda en relación con la implementación del *Sistema*.

El artículo 7 de los *Lineamientos* refiere que la instancia interna será la responsable de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los *Lineamientos*, garantizando el resguardo de toda la información recopilada en la implementación y operación del *Sistema*.

El artículo 8 de los *Lineamientos* determina que los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar, supervisar y operar el *Sistema*. Para su desarrollo deberán cumplir las etapas mínimas ahí establecidas y contar con evidencia documental de las mismas.

Por su parte, el artículo 19 de los *Lineamientos*, señala que el sistema contendrá dos rubros de información; el primero corresponderá a un cuestionario curricular, y el segundo a un cuestionario de identidad.

Implementación del Sistema

El artículo 10, párrafo primero de los *Lineamientos*, dispone que la instancia interna del OPL responsable de coordinar el *Sistema* deberá informar de los trabajos de su implementación y operación en alguna de las comisiones dispuestas que tenga entre sus fines dar seguimiento a los trabajos que se realizan para la debida implementación del mismo, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, estar integrada por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas. Lo anterior, deberá ser informado al INE, a través del SIVOPLE.

Por su parte, el artículo 11 de los *Lineamientos*, indica que los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de esos *Lineamientos* y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, a través del





SIVOPLE a la *UTTyPDP*, en los plazos especificados, entre otros documentos, de conformidad con el numeral 9 del mismo artículo, el acuerdo por el que se determine la fecha de inicio de la publicación de la información en el *Sistema*, el cual deberá ser aprobado, al menos, dos meses antes del día de la jornada electoral y remitido al *INE* dentro de los cinco días naturales posteriores a su aprobación.

Obligaciones de los OPL, los partidos políticos y candidaturas independientes.

El artículo 13 de los *Lineamientos*, determina que las personas integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los *OPL* deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la jornada electoral, toda la información registrada en el *Sistema*.

Ahora bien, el artículo 14 de los *Lineamientos*, establece como obligaciones de las instancias del *OPL* responsable de coordinar el *Sistema* las siguientes:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del *Sistema*.
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidaturas para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del *OPL* en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres días naturales, contadas a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el *Sistema* de Registro de Candidaturas del *OPL*.
- e) Entregar a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, el manual del usuario del *Sistema*, previo al inicio de campañas electorales.
- f) Ser responsable de la base de datos generada por la captura de información del cuestionario curricular de identidad que realicen los partidos políticos y candidaturas independientes en el *Sistema*.
- g) Proporcionar a los partidos políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del *Sistema* previo al inicio de las campañas electorales.
- h) Brindar apoyo técnico a los partidos políticos, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del *Sistema*.

El artículo 16, inciso f) de los *Lineamientos*, señala como una de las obligaciones de los partidos políticos, capturar la información en el *Sistema* en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el *OPL*.



Ahora bien, de conformidad con el artículo 42 de los *Lineamientos de registro*, los partidos políticos, las coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, en el caso del registro de sus candidaturas o sustitución de las mismas, deberán de capturar y actualizar la información de sus candidaturas en el *Sistema* en los plazos que establezcan los *Lineamientos*.

Asimismo, el artículo 60, fracción III de los *Lineamientos de candidaturas independientes*, establece que es obligación de las candidaturas independientes, entre otros, cumplir con lo dispuesto en los *Lineamientos*, en lo relativo a la publicación de su información en dicho *Sistema*.

Grupos en situación de vulnerabilidad

El último párrafo del artículo 26 de los *Lineamientos de registro*, prevé que las personas candidatas que se ubiquen en dos o más grupos en situación de vulnerabilidad, independientemente de aquél con el que se les otorgó su registro, decidirán si es su voluntad que se difundan públicamente las demás intersecciones en las que considera se encuentra a través del *Sistema*.

Uso del Sistema

El artículo 18 de los *Lineamientos*, contempla que el *Sistema* no es un medio de propaganda política, por el contrario, su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información verídica relacionada con el perfil personal, profesional, trayectoria política y laboral de cada candidatura, así como, en su caso, la pertenencia a algún grupo en situación de discriminación o de atención prioritaria, por lo que se prohíbe lo siguiente:

- a) Publicar información que sea copia íntegra de la propuesta de otras candidaturas.
- b) Publicar contenidos ofensivos o discriminatorios respecto de otros Partido Político o personas candidatas.
- c) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
- d) Publicar información o imágenes relacionadas con otra candidatura.
- e) Hacer alusiones o menciones a otro partido político
- f) o candidatura.
- g) Publicar contenido restringidos por la legislación electoral federal y local.
- h) Utilizar lemas o imágenes de campaña en sus contenidos.

Publicidad del Sistema en las páginas oficiales de internet

El artículo 23 de los *Lineamientos* dispone de la publicidad en las páginas oficiales de internet de los *OPL*:

- Toda información que sea capturada por los partidos políticos y personas candidatas será visible y consultable en el *Sistema*, el cual estará disponible en las páginas oficiales de internet de los *OPL* al inicio de las campañas electorales



e informará al *INE* a través del *SIVOPLE* las direcciones electrónicas de estos, para que sean replicados en el Portal de Internet del *INE*.

- Los *OPL* deberán publicar en sus páginas de internet el enlace que dirigirá al *Sistema*, con la finalidad de potencializar su difusión en sus respectivas entidades.
- La estadística generada con respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en la página de internet de los *OPL*.

El artículo 24 de los *Lineamientos* señala que únicamente cuando las personas candidatas hayan manifestado el consentimiento expreso para hacer pública la información respecto de su pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, será visible en su perfil, en caso contrario, la información solo será recabada y utilizada con fines estadísticos.

Adicional a lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de los *Lineamientos*, se deberá llevar a cabo la publicidad del *Sistema* en las redes sociales institucionales de los *OPL*:

- Los *OPL* deberán difundir continuamente el *Sistema* hasta el día de la jornada electoral a través de sus redes sociales institucionales, con el fin de que la conozcan el mayor número posible de ciudadanas y ciudadanos, y para potencializar su consulta.
- El *OPL* promoverá la consulta del *Sistema* a través de la infografía en sus redes sociales institucionales.

Incumplimiento por parte de los partidos políticos o candidaturas independientes

El artículo 15, inciso e) de los *Lineamientos* refiere que la instancia interna tendrá entre sus actividades, la siguiente: al concluir las campañas electorales, dar vista al Órgano Superior de Dirección cuando los partidos políticos, sus candidaturas o las candidaturas independientes incumplan con la obligación de publicar en el *Sistema* la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, y se determine lo que en derecho proceda.

2.3. Estudio del cumplimiento a la captura de información en el Sistema

Ahora bien, derivado de lo precisado por la *Comisión de organización* al emitir el dictamen señalado en el Antecedente 1.24. del presente acuerdo, y su anexo, aunado a la obligación de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en corresponsabilidad con las personas candidatas, de capturar la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad, es dable mencionar lo siguiente.



Los cuestionarios curriculares se aplicaron a los cargos de Diputaciones propietarias como suplentes, así como a las Presidencias Municipales.

Para el caso de los cuestionarios de identidad, se aplicaron la totalidad de los cargos, incluyendo sindicaturas y regidurías.

Al analizar la información se tiene que los partidos políticos que **cumplieron** con capturar la información al *Sistema* conforme a los plazos establecidos son los siguientes:

PARTIDO	TIPO DE ELECCIÓN	CUMPLIÓ
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	AYUNTAMIENTO	SÍ
	DIPUTACIÓN	SÍ
ESPERANZA SOCIAL NL	AYUNTAMIENTO	SÍ
	DIPUTACIÓN	SÍ

Ahora bien, se tiene que los partidos políticos y candidatura independiente, que **incumplieron** con la obligación de capturar la información al *Sistema* conforme a los plazos establecidos son los siguientes:

PARTIDO	TIPO DE ELECCIÓN	CUMPLIÓ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
PARTIDO TRABAJO	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
MOVIMIENTO CIUDADANO	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
MORENA	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
VIDA NL	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
PARTIDO LIBERAL	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO NUEVO LEÓN	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO





PARTIDO	TIPO DE ELECCIÓN	CUMPLIÓ
PARTIDO JUSTICIALISTA	AYUNTAMIENTO	NO
	DIPUTACIÓN	NO
CANDIDATURA INDEPENDIENTE VIVIANNE CLARIOND DOMENE	AYUNTAMIENTO	NO

De lo anterior, se advierte que, únicamente el Partido Acción Nacional y el partido Esperanza Social NL, cumplieron con la captura de información al *Sistema* en el plazo otorgado; no obstante, es de mencionar que el Partido Liberal y la ciudadana Vivianne Clariond Domene, en su carácter de candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, completaron de sus candidaturas, pero la misma se realizó fuera del plazo determinado.

En virtud de lo anterior, y toda vez que, al concluir las campañas electorales correspondientes al proceso electoral local 2023-2024, la *Dirección de Organización* dio vista a la *Comisión de Organización*, sobre los partidos políticos, sus candidaturas o la candidatura independiente que incumplieron con la obligación de publicar en el *Sistema* la información de los cuestionarios curricular y de identidad correspondientes, lo procedente es dar vista a la Dirección Jurídica del *Instituto* para que inicie los procedimientos sancionadores correspondientes, esto, conforme al artículo 15 inciso e), de los *Lineamientos*.

3. PUNTOS DE ACUERDO

En razón de los fundamentos y consideraciones expuestas, el *Consejo General aprueba*:

PRIMERO. Se **determina** que las entidades Partido Acción Nacional y el partido Esperanza Social nl, cumplieron en tiempo y forma con la captura de información en el *Sistema*.

SEGUNDO. Se **determina** que las entidades políticas denominadas Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Vida NL, Partido Liberal, Partido Encuentro Solidario Nuevo León, Partido Justicialista, y la ciudadana Vivianne Clariond Domene, en su carácter de candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, incumplieron con la captura de información en el *Sistema*.

TERCERO. Se **vincula** a la Dirección Jurídica del *Instituto* para que inicie los procedimientos sancionadores correspondientes en contra de las entidades políticas denominadas Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución



Democrática, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Morena, Vida NL, Partido Liberal, Partido Encuentro Solidario Nuevo León, Partido Justicialista, y a la ciudadana Vivianne Clariond Domene, en su carácter de candidatura independiente para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García.

CUARTO. Remítase el presente acuerdo por conducto de la *Dirección de Organización* al *INE* mediante la *UTTyPDP*, a través del *SIVOPLE*, a fin de informarle a dicho instituto electoral el cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 inciso e) de los *Lineamientos*.

Notifíquese. Personalmente a los partidos políticos y a la ciudadana Vivianne Clariond Domene, por conducto de sus representantes acreditados ante el *Instituto*; así como al *INE* a través del Sistema de Vinculación con los *OPL*; por **estrados** a las demás personas interesadas; y **hágase** del conocimiento público en la página de **Internet**.

Revisado y analizado que fue el presente acuerdo por las y los Consejeros Electorales que integran el quórum de la presente **Sesión Extraordinaria** del *Consejo General* conforme a los artículos 88 y 94 de la *Ley Electoral*, lo aprueban por **unanimidad** las y los Consejeros Electorales Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco; Lic. Rocío Rosiles Mejía; Mtro. Alfonso Roiz Elizondo; Mtro. Carlos Alberto Piña Loredó; Mtra. Martha Magdalena Martínez Garza; Lic. María Guadalupe Téllez Pérez; y, Lic. Alejandra Esquivel Quintero, firmándose para constancia legal en los términos de los artículos 98, fracción VIII y 103, fracción VI de la aludida *Ley Electoral*; y 64 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.-
Conste.-

Mtra. Beatriz Adriana Camacho Carrasco
Consejera Presidenta

Mtro. Martín González Muñoz
Secretario Ejecutivo